



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304
Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Nº 237-2021-CO-UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 16 de agosto del 2021, Oficio Nº 056-2021-UNJ/EPG/CLOZ de fecha 14 de agosto del 2021 “Directiva para Equivalencia de Crédito en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional”; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas”;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las “Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Resolución Nº 025-2019-CO-UNJ de fecha 07 de febrero del 2019, se aprueba la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio Nº 056-2021-UNJ/EPG/CLOZ de fecha 14 de agosto del 2021, la Directora de la Escuela de Posgrado comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que en el marco de la acreditación del Master degree in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development-MACCARD (Maestría en Cambio Climático, Agricultura, y Desarrollo Rural Sostenible), en el cual nuestra universidad participa en consorcio con las universidades internacionales, se ha elaborado diversos el Reglamento para equivalencia de créditos en el marco del espacio europeo de educación superior, con la finalidad del intercambio de los futuros estudiantes de la maestría; teniendo en cuenta que el proyecto MACCARD, ha solicitado que los créditos establecidos en la malla curricular de la Maestría en Cambio Climático y Agricultura Sostenible cumplan con lo establecido en el sistema ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System) se ha elaborado la propuesta de equivalencias establecidas por la Universidad Nacional de Jaén con créditos europeos ECTS;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 17 de agosto del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, aprobar la Directiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 237-2021-CO-UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2021

para la Equivalencia de Créditos en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva para la Equivalencia de Créditos en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



D. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



J. Iglesias
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



DIRECTIVA PARA LA EQUIVALENCIA DE CRÉDITOS EN EL MARCO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Jaén – Perú, agosto de 2021

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ANTECEDENTES	4
III.	DEFINICIONES.....	5
IV.	OBJETIVO	5
V.	CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS	5
VI.	SISTEMA DE CALIFICACIÓN.....	7
VII.	REFERENCIAS	8

I. INTRODUCCIÓN

El sistema ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System) está actualmente instalado de manera formal en la mayoría de los países de la Unión Europea signatarios de la Declaración de Bolonia. El ECTS fue utilizado para promover la movilidad estudiantil en Europa y facilitar la transferencia de créditos completados en el extranjero.

El **crédito ECTS** (European Credit Transfer System) nació para facilitar la valoración y el reconocimiento de los estudios cursados en las diferentes universidades europeas por los alumnos que participaban en el programa ERASMUS con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se extendió como medida de valoración académica de las asignaturas en todos los estudios oficiales universitarios europeos. El **crédito ECTS valora el esfuerzo que debe realizar el estudiante para superar la asignatura** tiene en cuenta las horas de clase, las dedicadas al estudio, a trabajos académicos, a seminarios, a proyectos y las horas de realización de exámenes. Sumando estos conceptos el crédito ECTS tiene una valoración mínima de 25 horas y máxima de 30 horas. En esa misma línea los **másteres universitarios** oficiales tienen entre 60 y 120 créditos ECTS como carga total anual de un estudiante de tiempo completo, equivalente a un trabajo académico de entre 1500–1800 horas anuales.

En la Cuarta Reunión General del Proyecto TUNING – América Latina (Bruselas, 2006), y basado en los datos aportados por los Centros Nacionales Tuning de los distintos países participantes, se concluyó que casi todas las instituciones de Educación Superior de América Latina planifican entre 32 y 40 semanas de trabajo académico al año, no considerando el trabajo autónomo del estudiante. Según Zabalza, (2004) la Guía para la planificación didáctica de la docencia universitaria en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se debe comprender el proceso educativo desde el estudiante, para ello se debe considerar lo siguiente:

- El papel del estudiante, quien debe demostrar, después de un proceso reflexivo y comprensivo de aprendizaje, el dominio de competencias propuestas en el perfil.
- El papel del profesor, quien debe centrarse en cómo estructurar la situación de aprendizaje en función del desarrollo de las capacidades de sus estudiantes.
- La forma como se conciben las actividades educativas y la organización que se da al conocimiento, las que deben plantearse en función de las metas del estudiante.
- La forma de evaluar el aprendizaje, que no sólo debe considerar los resultados obtenidos, sino además el proceso que se ha seguido y los contextos en los que se aprende.

Este documento establece la equivalencia entre los créditos de los cursos ofertados en la Universidad Nacional de Jaén y los créditos según el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), con la finalidad de facilitar los intercambios estudiantiles y la transferencia de créditos en el extranjero.

II. ANTECEDENTES

Con la finalidad facilitar e incrementar la movilidad, nacional e internacional, de graduados y estudiantes de Educación Superior y adoptar un sistema común de créditos transferibles, entidades educativas públicas y privadas han propuesto una equivalencia entre los créditos de los cursos seguidos propios y los créditos europeos, entre ellos tenemos:

- Resolución del Consejo Directivo N° 089-2019-SUNEDU/CD, que modificó el Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa sobre reconocimiento mutuo de diplomas, grados, títulos y períodos de estudios superiores para la continuación de estudios superiores en el país socio.
- Proyecto Tuning de América Latina, que busca construir lenguajes y mecanismos para la comprensión reciproca de los sistemas de enseñanza superior, que faciliten los procesos de reconocimiento de carácter transnacional y transregional entre América Latina y Europa.
- Declaración de Bolonia, firmado en la ciudad italiana en 1999, que pone los parámetros para adaptar progresivamente los sistemas de educación superior europeos durante las últimas dos décadas, con los años fue incorporando acuerdos, ajustes y nuevos miembros con la finalidad de modernizar y la consigna de unificar lo más que se pueda los criterios educativos en todas las instituciones europeas.
- Guía para desarrollar la recomendación del European Council For Business Education (ECBE) en las asignaturas del IX y X ciclo presenciales y las virtualizadas aprobada por la Universidad San Martín de Porres, en la que se aprueba el considerando al estudiante como el actor de su proceso del aprendizaje y el constructor de sus conocimientos; y al profesor, como el mediador, orientador y acompañante del proceso formativo del estudiante
- Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 28 de setiembre del 2016, aprobada en la sesión del Consejo Universitario de fecha 12 de octubre del 2016, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la que se aprueban la equivalencia entre el Sistema de Créditos Peruano con el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

III. DEFINICIONES

- **Crédito:** El crédito es la unidad de valoración de las enseñanzas, que habrán de preverse en el correspondiente plan de estudios. Todos los planes de estudios establecen su duración en créditos, distribuyéndose en obligatorios, electivos y actividades. Será necesaria la superación de un número determinado de créditos para la obtención de un título.
- **Crédito ECTS.** Unidad de valoración de la actividad académica en la que se integran armónicamente las enseñanzas teóricas y prácticas, otras actividades académicas dirigidas, el tiempo adicional que destina el estudiante para el logro de su aprendizaje y el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar, en forma presencial o a distancia, para el logro de los resultados de aprendizaje
- **Crédito Académico Perú:** Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.
- **Plan De Estudios:** Conjunto de enseñanzas organizadas por una universidad cuya superación da derecho a la obtención de un título.
- **ECTS - European Credit Transfer System (Sistema Europeo De Transferencia De Créditos):** Sistema adoptado por todas las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) para garantizar la homogeneidad y la calidad de los estudios que ofrecen. Tiene una valoración mínima de 25 horas y máxima de 30 horas.

IV. OBJETIVOS

- Normar la equivalencia de créditos de la Universidad Nacional de Jaén para estudios de posgrado en correspondencia con el Sistema Europeo De Transferencia De Créditos.
- Facilitar la transferencia y movilidad estudiantil y académica entre las Instituciones de Educación Superior internacionales usando un esquema de conversión común.
- Establecer los criterios para el reconocimiento de cursos y actividades académicas realizadas por los estudiantes movilizados en el marco de programas de estudio.

V. CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS

La convalidación de créditos corresponde a las equivalencias establecidas por la Universidad Nacional de Jaén con créditos europeos ECTS, con la finalidad de formalizar actividades de transferencia, movilidad y pasantías de estudiantes de pregrado y posgrado.

Los planes de estudio propios de la Universidad Nacional de Jaén deben contar como mínimo para el grado de Maestro, con 60 ECTS European Credit Transfer and Accumulation System - Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos y para pregrado con 180 ECTS, bajo la siguiente ecuación:

Ecuación 01:

$$\text{ECTS} = \text{Horas de contacto (HC)} + \text{Horas dirigidas (HD)} + \text{Horas de trabajo independiente (HTI)}$$

HC: Tiempo en que los estudiantes realizan actividades de aprendizaje guiados por el profesor, para el abordaje de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales programados en los sílabos.

HD: Tiempo destinado a las tutorías académicas a equipos de estudiantes según la programación de cada asignatura.

HTI: Es el tiempo adicional que destina el estudiante, fuera del aula o aprendizaje autónomo.

Para el cálculo de la carga del trabajo de los estudiantes para el pregrado, se tendrá en cuenta el tiempo total que estos necesitan para alcanzar los resultados de aprendizaje deseados. Su resultado es la suma de:

- Las horas de contacto de un componente académico concreto (número de horas de contacto a la semana x el número de semanas).
- El tiempo destinado al trabajo individual o en grupo para culminar con éxito un componente académico específico.
- El tiempo necesario para preparar y realizar el proceso de evaluación.
- El tiempo necesario para prácticas profesionales.

Actualmente la Universidad Nacional de Jaén, no valora el tiempo adicional que el estudiante destina para el aprendizaje autónomo, el cálculo de los créditos se realiza de la siguiente manera:

Ecuación 02:

1 CRÉDITO = 16 Horas lectivas (HC) o 32 Horas de práctica (HD). No considera las Horas de Trabajo Independiente (HTI)

Sistema de créditos en Perú.

La Ley Universitaria Ley N° 30220 del 09 de julio del 2014, en el Artículo 39 establece que: "El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Luego de la revisión realizada a diferentes documentos técnicos nacionales e internacionales, se establece:

- Debido a que los planes de estudio de pregrado corresponden en promedio de 200 a 220 créditos en 10 semestres, es decir 20 créditos por semestre en promedio, se propone que estos equivalgan a 30 ECTS. De igual manera para los planes de estudio de posgrado, los cuales establecen para maestría como mínimo 48 créditos, en cuatro semestres (12 créditos por cada uno), por lo tanto:
- Si un ECTS equivale a 25 horas de estudio, un semestre corresponde 30 ECTS, son 750 horas de estudio. En la UNJ el semestre tiene una duración de 17 semanas, lo que da 44 horas semanales de estudio. En España, se usa como equivalencia en pregrado, que, por cada hora de clase, se requiere 1,5 horas de estudio individual. Esto es, de las 44 horas semanales, 18 son en aula y la diferencia, 26 de estudio individual. Es decir, un alumno que lleva 20 créditos en pregrado estaría alrededor de 18 horas en aula y 26 horas de estudio individual.(Pontificia Universidad Católica del Perú, 2016)

Tabla 1. Equivalencia de créditos

Crédito	Crédito ECTS	Equivalencia en Plan de estudio
1 crédito UNJ -PRE	1,5 créditos ECTS (20/30)	$200*1,5 =300$
1 crédito UNJ EPG	2.0 créditos ECTS (15/30)	$48*2.0= 96$

- Establecer dos horas de trabajo independiente del estudiante por cada hora de acompañamiento docente.
- Que un (01) crédito ECTS= 25 horas de aprendizaje del estudiante, de las cuales 7.5 horas corresponden a docencia y los 17.5 restantes a estudio personal fuera del aula (Universidad de Valladolid, 2009).

VI. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

En nuestro país el sistema de evaluación es vigesimal, el mayor calificativo es 20. Los calificativos que van de 11 a 20 son aprobatorios, y los calificativos que van de 0 a 10 son desaprobatorios. Por el contrario, en países europeos la escala de calificación es de 0 a 10.

En la tabla 2, se expone la conversión de calificaciones de la UNJ, para estudiantes de intercambio en relación con los sistemas de calificación de universidades europeas.

Tabla 2: Tabla de conversión de calificaciones de pregrado y posgrado en diferentes escalas numéricas.

Descripción	Desaprobado	Regular	Bueno	Muy Bueno	Sobresaliente
UNJ	0 -10,9	11-13,9	14-16,9	17-18,9	19-20
ECTS	0-4,9 Fail-considerable further work is required (F) FAIL- some more work required before the credit can be awarded (FX)	5-6,9 Sufficient – performance meets the minimum criteria (E) SATISFACTORY – fair but with significant shortcomings (D)	7-8,9 Good – generally sound work with a number of notable errors (C) 9	9-9,9 Very good – above the average standard but with some errors (B)	10 Excellent – outstanding performance with only minor errors (A)

Fuente: (Universidad de Granada, 2009)

Directiva para la equivalencia de créditos en el marco del espacio europeo de educación superior

VII. REFERENCIAS

- Pontificia Universidad Católica del Perú. (2016). Equivalencia de créditos de la Pontificia Universidad Católica del Perú con créditos Europeos ECTS. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gXxE8z6NINQJ:https://internacionalizacion.ucp.edu.pe/wp-content/uploads/2017/03/Equivalencia-de-cr%25C3%25A9ditos-PUCP-con-cr%25C3%25A9ditos-europeos-ECTS.pdf+&cd=1&hl=qu&ct=clnk&gl=pe>
- Universidad de Granada. (2009). Tabla de conversión de calificaciones. <https://internacional.ugr.es/pages/movilidad/tablaconversioncalificaciones/>!
- Universidad San Martín de Porres. (2019). guía para desarrollar la recomendación del European Council For Business Education (ECBE) en las asignaturas del IX y X ciclo presenciales y las virtualizadas.
- Universidad de Valladolid. (2009). ¿Cuántas horas le supone a un alumno el crédito ECTS? ¿Cuántas horas le supone a un alumno el crédito ECTS? De esa dedicación del alumno, ¿Cuántas horas son presenciales? <http://www.feyts.uva.es/sites%5Cdefault%5Cfiles/DOCUMENTO EXPLICATIVO RESUMIDO.PDF>
- Zabalza, M. (2004). Guía para la planificación didáctica de la docencia universitaria en el marco del EEES.